



ACUERDO DE 28/09/2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTA Y MERCADOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.3 DE LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015.

La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, en su Anexo I, respecto a los compromisos que deberán cumplir los solicitantes de la Operación 10.1.5. Sistemas Sostenibles de Cultivos Agroindustriales, dispone el establecimiento de una enmienda orgánica mediante un cultivo de leguminosa como abonado verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha y deberá permanecer en el terreno hasta el estado de madurez lechosa, y como mínimo hasta el 28 de febrero, y se incorporará al suelo con una labor.

Por otra parte, como compromiso voluntario elegible sólo para las explotaciones de menos de 15 has comprometidas, y adicional a los compromisos obligatorios, se establece en el citado Anexo I, el establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucífera para su enterrado en verde, una vez en el período de compromiso (1/5); este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios siempre que se alcance la totalidad de la superficie. Este cultivo deberá sembrarse a lo largo del otoño, tras el cultivo del algodón y/o la remolacha, y deberá permanecer en el terreno hasta el 28 de febrero y se incorporará total o parcialmente al suelo con una labor. No se podrá establecer en la misma campaña agrícola que el abono verde con leguminosa.

Por otra parte, en el apartado tercero de su artículo 22, la citada Orden, dispone que en el caso de la operación 10.1.5, la persona beneficiaria presentará la decisión de siembra de leguminosa y/o crucífera a la Delegación Territorial correspondiente a través del impreso establecido al efecto, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre del año en el que se solicite el pago, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 49.1, dispone que la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Código Seguro de verificación: eRE4mWk/fxMYaedSP3+atQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	28/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



eRE4mWk/fxMYaedSP3+atQ==



Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud llevada a cabo por los beneficiarios de la operación 10.1.5, obligados a comunicar la decisión de siembra en el periodo establecido en el apartado tercero del artículo 22 de la Orden de 26 de Mayo de 2015, en consideración al retraso acaecido, con relación a la puesta a disposición de las herramientas necesarias para la comunicación a que dicho precepto se refiere, procede para la Campaña 2015, conceder la ampliación del plazo solicitada, por lo que se acuerda la ampliación del mismo en 10 días naturales, es decir, hasta el día 10 de octubre inclusive.

En virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y del Decreto 38/2007, de 13 de Febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, y en base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General

ACUERDA

Ampliar para la Campaña 2015, el plazo establecido en el apartado tercero del artículo 22 de la Orden de 26 de Mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015 y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en 10 días naturales.

Contra el presente acuerdo de resolución no cabrá recurso alguno.

Sevilla, 28 de septiembre de 2015.- El/La Director/a General,
P.S. artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, (BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015)
La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González



Código Seguro de verificación: eRE4mWk/fxMYaedSP3+atQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	28/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



eRE4mWk/fxMYaedSP3+atQ==